

# TRABAJOS DIGNOS, CUIDADOS DIGNOS

*Querían brazos  
y llegamos personas.*

*Trabajadoras de hogar  
con derechos.*

## OBSERVATORIO

**SOBRE DERECHOS EN EMPLEO  
DE HOGAR Y CUIDADOS**

### BAJA LABORAL

- Por enfermedad común o accidente NO laboral, la prestación por incapacidad temporal deberá pagarlo el/la empleador/a entre el día 4 y el 8 día y a partir del día 9 estará cubierto por la seguridad social. Si el médico te da esta baja, no tienes obligación de trabajar. Entre el día 1 y el día 3 no se retribuye.
- Por enfermedad profesional o accidente de trabajo se cobra a partir del día siguiente al de la baja. Es importante que le menciones al médico si el accidente fue en tu trabajo y las condiciones y sustancias con las que trabajas. Procura que en el informe que emita el médico se incluyan las circunstancias laborales del accidente (que sea calificado como accidente de trabajo o enfermedad profesional).
- Tienes derecho a la baja por maternidad/paternidad igual que el resto de trabajadoras/es. Así como al permiso de lactancia.
- Tienes derecho a acudir al médico y a atender a tu salud cuando lo necesites.
- Se tiene derecho a la prestación por desempleo.

*Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. (B.O.E. de 17 de noviembre de 2011).*

*Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (disposición adicional 39 y disposición transitoria única). (B.O.E. de 2 de agosto de 2011).*



**CONTACTA CON EL OBSERVATORIO, NO ESTÁS SOLA. INFÓRMATE**



(+34) 91 352 99 55



[www.derechosempleodehogar.org](http://www.derechosempleodehogar.org)



[info@derechosempleodehogar.org](mailto:info@derechosempleodehogar.org)